

**Contrato de Afiliación al Sistema de Pago Electrónico Sunat (Superintendencia Nacional de Administración de Administración Tributaria) y Aduanas (Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas)**

Conste por el presente documento, el Contrato de Afiliación al Sistema de Pago Electrónico SUNAT y/o ADUANAS (en adelante, el **Contrato**) que celebran, de una parte, el BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., con RUC N° 20100053455, y domicilio en Av. Carlos Villarán N° 140, Santa Catalina, La Victoria, debidamente representado por las personas que firman al final del Contrato, cuyos poderes se encuentran inscritos en la P.E. N° 11009129 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, **INTERBANK**); y, de la otra, la parte representada por las personas que firman al final del Contrato, cuyos nombres, documentos de identidad, razón o denominación social y demás generales de ley consta en la sección de firmas del Contrato (en adelante, el **CLIENTE**); bajo los siguientes términos y condiciones:

**1. Objeto:** El CLIENTE declara conocer que la: (i) SUNAT ha desarrollado un sistema que permite efectuar el pago de los tributos, detracciones, entre otros a través de su página web y mediante el cargo del importe a pagar en una cuenta bancaria del CLIENTE para la inmediata transferencia a una cuenta de la SUNAT; y, (ii) ADUANAS ha desarrollado un sistema que permite efectuar la cancelación de tributos aduaneros a través de su página web, mediante el cargo del importe a pagar en una cuenta bancaria del CLIENTE y su transferencia a una cuenta bancaria de ADUANAS.

INTERBANK está suscrito al Sistema de Pago Electrónico de la SUNAT, por este medio el CLIENTE puede realizar la presentación y el pago de las declaraciones de tributos, documentos aduaneros y/o conceptos varios a los que se encuentren obligados ante SUNAT y ADUANAS. Este sistema está habilitado por SUNAT a través de su página web [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) (en adelante, el Sistema de Pago Electrónico).

**2. Condiciones Específicas de los Servicios de Pago Electrónico a SUNAT/ADUANAS:** El CLIENTE se obliga a presentar a SUNAT la documentación que ésta le solicite para acceder al Sistema de Pago Electrónico y a obtener el acceso correspondiente a dicho sistema, no siendo responsabilidad de INTERBANK realizar ninguna gestión adicional para estos sistemas. Una vez obtenida la autorización previa, el CLIENTE efectuará pagos a través del Sistema de Pago Electrónico de acuerdo a las instrucciones que le sean proporcionadas por SUNAT para tal caso.

EL CLIENTE manifiesta que SUNAT ha cumplido con informarle oportunamente y a su total satisfacción todas las condiciones, características, así como la operatividad del Sistema de Pago Electrónico, las cuales declara conocer y aceptar íntegramente.

El CLIENTE autoriza a INTERBANK para que, cargue en las cuentas señaladas en la sección de firmas del Contrato, los montos por concepto de: (i) tributos y/o conceptos varios –para el caso de Pagos SUNAT-; y, (ii) documentos aduaneros –para el caso de Pagos Aduanas-; que solicite el CLIENTE cancelar a través del Sistema de Pago Electrónico.

Por lo tanto, el CLIENTE conoce y acepta que, para efectuar los pagos a través del Sistema de Pago Electrónico, INTERBANK ejecutará las instrucciones recibidas del servidor de la SUNAT sin verificar al originador del pago ni que el depósito pertenezca al CLIENTE o que la suma a pagar o transferir corresponda a la obligación tributaria/aduanera de éste. INTERBANK solo se limitará a ejecutar las instrucciones de pago remitidas por la SUNAT/ADUANAS a través de su servidor, entendiéndose para todos los fines de ley y contractuales entre INTERBANK y el CLIENTE; que se tratan de instrucciones provenientes de parte del mismo CLIENTE.

El CLIENTE conoce y acepta que el funcionamiento del Sistema de Pago Electrónico podrá ser suspendido durante un determinado lapso, debido a las restricciones operativas del mismo y/o por la generación de los procesos nocturnos automáticos de INTERBANK (proceso batch). Asimismo, las instrucciones de cargo para el pago de tributos y/o documentos aduaneros podrán ser enviadas a INTERBANK de lunes a sábado de 00:30 a.m. a 21:00 p.m.; u otro horario que INTERBANK disponga.

El CLIENTE se obliga frente a INTERBANK a mantener los fondos suficientes y de su libre disposición en la cuenta respectiva, antes de ejecutar las transacciones correspondientes. INTERBANK no asume ninguna responsabilidad

si no da trámite a las órdenes de cargo recibidas como producto de las instrucciones de pago, debido a que la(s) cuenta(s) del CLIENTE no tiene(n) fondos líquidos suficientes y por el monto total ordenado a cargar; o se encuentra cerrada, o bloqueada por cualquier causa; o con cualquier imposibilidad legal u operativa para atender tales transferencias dispuestas por la SUNAT/ADUANAS; inclusive por causas de fuerza mayor o hechos fortuitos.

El CLIENTE autoriza todos los cargos que INTERBANK realice para cumplir sus instrucciones a través del Sistema de Pago Electrónico y se obliga a:

- a. Operarlo a través de sus representantes legales debidamente facultados, quienes obligarán al CLIENTE con sus actos e instrucciones, no asumiendo INTERBANK, en ningún caso, responsabilidad alguna por dichos actos e instrucciones ni por la divulgación del Contrato.
- b. Aceptar que el Sistema de Pago Electrónico puede estar expuesto al conocimiento de terceros no autorizados, aún contra la voluntad del CLIENTE, por lo que reconociendo este riesgo, asume la total responsabilidad civil y penal que se pueda derivar del uso irregular o fraudulento del mismo.
- c. Aceptar que los pagos por derechos tributarios y/o aduaneros deben efectuarse en moneda nacional, por lo que deberá tener la cuenta en moneda nacional para que INTERBANK realice el cargo correspondiente, salvo que los mismos sean calculados en moneda extranjera. De igual forma autoriza a que INTERBANK efectúe cambios de moneda necesarios para atender oportunamente las instrucciones correspondientes en los tiempos que INTERBANK tenga establecido para ello.

El CLIENTE libera expresamente a INTERBANK de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, derivada de las instrucciones de cargo automático enviadas a través del servidor de la SUNAT y ejecutadas por INTERBANK para el pago de detracciones, impuestos, tributos, documentos aduaneros y otros conceptos por Internet; siendo todo ello de total y exclusiva responsabilidad del CLIENTE. Así, ante cualquier desacuerdo por instrucción cumplida por INTERBANK conforme a este sistema de pagos de la SUNAT, el CLIENTE deberá exclusivamente dirigirse y reclamar a la SUNAT/ADUANAS. Por lo tanto, INTERBANK no asume responsabilidad alguna por las acciones que ejecute en virtud a instrucciones erróneas o extemporáneas de parte de la SUNAT/ADUANAS. Todo error, tales como, pero sin limitarse a: cargos en exceso, cargos por importes menores, cargo en cuenta indebida, cargo duplicado, etc., deberá ser regularizado por la SUNAT/ADUANAS a solicitud del CLIENTE, siendo INTERBANK totalmente ajeno a tales eventos.

**3. Comisiones:** El CLIENTE pagará a INTERBANK las comisiones indicadas en nuestro tarifario publicado en la página web de INTERBANK que resulten aplicables al Servicio. INTERBANK está autorizado por el CLIENTE a realizar el débito automático de las mencionadas comisiones, costos, gastos y tributos aplicables, en cualquiera de las cuentas que el CLIENTE mantenga abiertas en INTERBANK, inclusive si se genera un sobregiro en dicha(s) cuenta(s), el CLIENTE autoriza desde ya el sobregiro de las mismas. INTERBANK podrá modificar unilateralmente las mencionadas comisiones. La modificación de la(s) comisión(es) entrará en vigor a los treinta (30) días calendarios de comunicada al CLIENTE mediante correo electrónico acreditado por éste a INTERBANK o ya sea contados desde la fecha que las nuevas comisiones fueran publicadas en la página web de INTERBANK, la fecha que resulte primero.

**4. Plazo:** Es de duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin en cualquier momento sin responsabilidad u obligación de indemnización alguna, bastando una comunicación escrita y bajo cargo de recepción dirigida a la otra parte, entregada con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación en el caso del CLIENTE o hasta el mismo día en el caso de INTERBANK. La terminación del Contrato solicitada por el CLIENTE solo surtirá efecto si previamente canceló la totalidad de las obligaciones pendientes frente a INTERBANK.

**5. De las modificaciones:** INTERBANK podrá modificar el Contrato, cuando las condiciones de mercado lo ameriten, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior del CLIENTE, a quien se informará mediante los medios que INTERBANK tenga a su disposición, dándose preferencia a comunicaciones escritas al domicilio del CLIENTE, vía correo electrónico de la persona de contacto acreditados en este Contrato, publicaciones vía página web, avisos en las tiendas de INTERBANK, entre otros. Las modificaciones entrarán en vigor a los treinta (30) días calendarios siguientes a su comunicación. La permanencia o continuación en el uso del Servicio de Pago Automático por parte del CLIENTE, significará su total aceptación a las referidas modificaciones contractuales o modificación de comisiones.

6. **Referencias:** Las disposiciones de la cláusula 17 (Marcas, logos, nombres comerciales y/o publicitarios de INTERBANK) y cláusula 50 (Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo) del Contrato de depósitos, Servicios y Tarjeta Interactiva Empresarial para Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio, se incorporan en este Contrato por referencia y se aplicarán como si se establecieran expresamente aquí.

7. **Competencia y domicilio:** Para todos los efectos del presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los organismos Judiciales de Cercado de Lima, fijando con tal objeto como sus domicilios los consignados en el Contrato, en donde se le dejarán todos los avisos, comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. Las partes podrán realizar cambio de domicilio dentro de la jurisdicción judicial y administrativa de Lima – con la firma de un nuevo Contrato-, previa notificación con 10 días calendario de anticipación, sin cuyo requisito no surtirá efecto dicho cambio.

8. **Representación Legal y Versión definitiva del Contrato:** Los representantes legales del CLIENTE deberán contar con poderes para realizar todo tipo de transferencias y girar cheques debidamente registrados en INTERBANK. En caso el CLIENTE hubiera accedido al presente formato de contrato a través de web o de cualquier otro medio electrónico que INTERBANK hubiera puesto a su disposición, desde ya manifiesta que en el supuesto que existiera discrepancia entre el presente documento impreso y el archivo del cual se tomó, prevalecerá la versión registrada en los medios electrónicos de INTERBANK.

---

Firma Representante  
Legal del CLIENTE

Firma Representante  
Legal del CLIENTE

Firma del Banco

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Tienda / Soporte Comercial:

Tipo y Nro. de Documento:

Tipo y Nro. de Documento:

**Datos del Cliente (Completar):**

Razón social: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

RUC: \_\_\_\_\_

Cuenta de cargo en Soles: \_\_\_\_\_

Fecha Recepción:                    /                    /20